



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARÍA
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

TUPA VIGENTE aprobado por Ordenanza N° 490-MDJM, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 140-MML y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2016-MDJM al cual se incluye los procedimientos y servicios aprobados mediante Ordenanza N° 472-MDJM, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 291-MML y Ordenanza N° 522-2017-MDJM, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 274-MML y las modificaciones mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2016-MDJM, Ordenanza N° 514-MDJM y Decreto de Alcaldía N° 013-2017-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION EVALUACION PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACION	FORMULARIO CODIGO UBICACION	(EN % UIT AÑO 2017)	(EN S/)	AUTO-MATI-CO	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACION	APELACION
								4050					
SECRETARÍA GENERAL:													
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:													
01.01	ACCESO A LA INFORMACION QUE POSEA O QUE PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (25.05.03) Art. 118° Último Párrafo * D.S. N° 043-2003-PCM, Texto único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 11° CALIFICACION Y PLAZO * D.S. N° 043-2003-PCM, Texto único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 11° inc. b) y d) * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo (06.07.2007) Primera Disposición transitoria, complementaria y final REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * D.S. N° 043-2003-PCM, Texto único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 11° * D.S. N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (06.08.2003) Art. 10° al 16° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 55° numeral 55.3 * Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (13.07.2003) Art 10° y Art. 11° DERECHO DE TRÁMITE * Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (13.07.2003) Art 17° * D.S. N° 043-2003-PCM, Texto único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.2003) Art. 20° * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b	1 Solicitud simple según formato especificando información: Nombre, DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico, especificando documentación o información exacta del documento que desea obtener. 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente según corresponda: a) Copia simple A4 b) Copia simple A3 c) CD, información de datos d) Correo Electrónico NOTA: 1. El derecho de trámite se establece en función al costo de reproducción del medio que contiene la información solicitada. (Ley N° 27806 Art. 17° y D.S. N° 043-2003-PCM Art. 20°) 2. La solicitud de información podrá responderse vía correo electrónico cuando la naturaleza de la información solicitada y la capacidad de la Entidad así lo permitan. En este caso, no se generará costo alguno al solicitante. (D.S. N° 072-2003-PCM Art. 12°) 3. En caso haya transcurrido el plazo y la institución no ha emitido pronunciamiento expreso al trámite o servicio solicitado, este se da como denegado, quedando el ciudadano en posibilidad de presentar el recurso Administrativo correspondiente. (Ley N° 27806 Art. 11 Inc. e)						X	07 días 05 días (prórroga excepcional)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Secretario General	Secretario General	Alcalde
SUBGERENCIA DE ATENCION AL CIUDADANO GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO:													
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:													
02.01	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107°, Art. 110° y Art. 160° CALIFICACION Y PLAZO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107°, Art. 110° y Art. 160° DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b	1 Solicitud simple según formato especificando información: Nombre, DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico. Especificar documentación o información exacta del documento que desea obtener. 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente * Por Primera Hoja * Por Hoja Adicional						X		Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo		
02.02	RETIRO O DESGLOSE DE DOCUMENTACION DE EXPEDIENTE BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001)	1 Solicitud dirigida a entidad, consignando sus datos, en la cual se compromete a dejar en el expediente una copia fechada de(de los) documento(s) desglosado(s). 2 En el caso de representación, presentar Copia Simple de poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante carta poder simple con firma del administrado. 3 Exhibir el documento de identidad del solicitante o representante de ser el caso.			GRATUITO	GRATUITO	X		Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo			

<p>Art. 153° Inc. 153.2 y Art. 160°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107°, Art. 115° Inc. 115.1 y Art. 153° Inc. 153.2</p>	<p>NOTA: Los desgloses son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente (Ley N° 27444 Art. 153° Inc. 153.2)</p>										
<p>GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p>											
<p>03.01 RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (25.05.03) Art. 73° Num. 5.3. * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 19° Segundo párrafo</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 20°, 26° y 30° * Ordenanza N° 046-MDJM, Creación del Registro Unico de Organizaciones Sociales (27.11.2000) Art. 01° * Decreto de Alcaldía N° 004-2001-MDJM, Reglamento del Registro Unico de Organizaciones Sociales del Distrito de Jesús María (25.01.2001) Art. 01° * Ordenanza N° 489-MDJM, Modifica Artículos del reglamento de Organización y Funciones (18.03.2016) Art. 1°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 25° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 35°</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde, señalando el nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de la organización así como el pedido expreso de su organización y registro</p> <p>2 N° de DNI de los miembros del órgano directivo de la organización social</p> <p>3 Copia simple del acta de fundación o constitución</p> <p>4 Copia simple del estatuto y su acta de aprobación</p> <p>5 Copia simple del acta de elección del órgano directivo</p> <p>6 Copia simple de la nómina de los miembros del órgano directivo</p> <p>7 Copia simple de la nómina de los miembros de la organización</p> <p>8 Plano o croquis referencial del local o del domicilio institucional de la organización</p> <p>9 Plano o croquis del radio de acción de la organización</p> <p>10 Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización</p> <p>NOTA: 1. Los documentos señalados en los incisos 3, 4, 5, 6 y 7 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público (Ord. N° 1787-MML Art. 20°) 2. Los actos o acuerdos contenidos en actas que consten en hojas simples, se inscribirán sólo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social. (Ord. N° 1787-MML Art. 20°) 3. La municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de lo mismo (Ord. N° 1787-MML Art. 20°)</p>	GRATUITO	GRATUITO	X		30 días	Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gerente de Participación Vecinal	Gerente de Participación Vecinal	Gerente Municipal	
<p>03.02 RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE NIVELES SUPERIORES DE REPRESENTACIÓN</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (25.05.03) Art. 73° Num. 5.3. * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 19° Segundo párrafo</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 20°, 21°, 26° y 30° * Ordenanza N° 046-MDJM, Creación del Registro Unico de Organizaciones Sociales (27.11.2000) Art. 01° * Decreto de Alcaldía N° 004-2001-MDJM, Reglamento del Registro Unico de Organizaciones Sociales del Distrito de Jesús María (25.01.2001) Art. 01° * Ordenanza N° 489-MDJM, Modifica Artículos del reglamento de Organización y Funciones (18.03.2016) Art. 1°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 25° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 35°</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde, señalando el nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de la organización así como el pedido expreso de su organización y registro</p> <p>2 N° de DNI de los miembros del órgano directivo de la organización social</p> <p>3 Copia simple del acta de fundación o constitución</p> <p>4 Copia simple del estatuto y su acta de aprobación</p> <p>5 Copia simple del acta de elección del órgano directivo</p> <p>6 Copia simple de la nómina de los miembros del órgano directivo</p> <p>7 Copia simple de la nómina de los miembros de la organización</p> <p>8 Plano o croquis referencial del local o del domicilio institucional de la organización</p> <p>9 Plano o croquis del radio de acción de la organización</p> <p>10 Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización</p> <p>REQUISITOS ADICIONALES</p> <p>11 Número de Resolución de Reconocimiento de la Organización Social conformada</p> <p>12 Declaración jurada de Cada Organización de tener fines comunes para unirse</p> <p>13 Copia fedateada o legalizada del Acta de Asamblea de cada organización donde deciden ser parte de una organización de mayor nivel</p> <p>14 Copia Fedateada o Legalizada del Acta de vigencia y ratificación de permanecer a Organización de nivel superior</p> <p>NOTA: 1. Los documentos señalados en los incisos 3, 4, 5, 6 y 7 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público (Ord. N° 1787-MML Art. 20°) 2. Los actos o acuerdos contenidos en actas que consten en hojas simples, se inscribirán sólo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social. (Ord. N° 1787-MML Art. 20°) 3. La municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de lo mismo (Ord. N° 1787-MML Art. 20°)</p>	GRATUITO	GRATUITO	X		30 días	Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gerente de Participación Vecinal	Gerente de Participación Vecinal	Gerente Municipal	
<p>03.03 ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (25.05.03) Art. 73° Num. 5.3. * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde</p> <p>2 Acta de Asamblea General que conste el acuerdo correspondiente y la elección de nueva junta directiva y la relación de miembros de la asamblea</p> <p>3 Convocatoria o eschuela de invitación a la asamblea general</p> <p>4 Padrón o nomina actualizada de los miembros de la organización</p> <p>5 Estatuto de la organización (en caso haya modificación parcial o total)</p> <p>6 En el caso de las organizaciones sociales de base o que desarrollan actividades de apoyo alimentario de niveles superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones del nivel inmediato inferior que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que las regulan</p>	GRATUITO	GRATUITO	X		30 días	Gerencia de Participación Vecinal	Gerente de Participación Vecinal	Gerente de Participación Vecinal	Gerente Municipal	

04.05	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE <u>Base Legal</u> * Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) * Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) * Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014- PCM (14.09.14), Art. 10 (numeral 10.3), Art. 24 (numeral 24.1), Art. 26 (numeral 26.3), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40 * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015) Aplica para los objetos de inspección señalados en el Art. 10.2 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.	1 Solicitud de Inspección 2 Copia de plano de Ubicación 3 Copia de Plano de Arquitectura (distribución) y detalle del cálculo del aforo por áreas 4 Copia de Plano de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas 5 Copia de Planos de señalización y rutas de evacuación 6 Copia de Plan de seguridad 7 Copia de Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad 8 Copia de Constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda 9 Copia de Certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra 10 Copia de Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda 11 Copia de Autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación 12 Indicar el número del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que alberga al objeto de inspección (de corresponder, salvo los objetos de inspección que cuenten con acceso(s) directo e independiente(s) desde la vía pública. 13 Pago de derecho de trámite. Tramos a) Hasta 100 m2 b) Mayor a 100 m2 hasta 500m2 c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2 d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2 e) Mayor a 1,100 m2 hasta 3,000 m2 f) Mayor a 3,000 m2 hasta 5,000 m2 g) Mayor a 5,000 m2 hasta 10,000 m2 h) Mayor a 10,000 m2 hasta 20,000 m2 i) Mayor a 20,000 m2 hasta 50,000 m2 j) Mayor a 50,000 m2 a más m2 Notas: (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.					X	06 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerente Municipal
04.06	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE <u>Base Legal</u> * Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) * Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) * Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14) Art. 27 (numeral 27.1), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40 * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)	1 Solicitud de Levantamiento de observaciones 2 Pago de derecho de trámite. Tramos a) Hasta 100 m2 b) Mayor a 100 m2 hasta 500m2 c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2 d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2 e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2 f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2 g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2 h) Mayor a 10,000 m2 hasta 20,000 m2 i) Mayor a 20,000 m2 hasta 50,000 m2 j) Mayor a 50,000 m2 a más m2 Notas: (a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de la diligencia de tramitación correspondiente a la diligencia de Levantamiento de Observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al órgano ejecutante, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia. Caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.					X	07 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerente Municipal
04.07	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIO A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO <u>Base Legal</u> * Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) * Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 8 (numeral 8.7), Art. 12 (numeral 12.2) Art. 29, Art. 31, Art. 34 (numeral 34.2), Art. 40 * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015) Aplica para los objetos de inspección señalados en el Art. 10.2 del D.S. 058-2014-PCM	1 Solicitud de inspección 2 Copia de plano de Ubicación 3 Copia de Plano de Arquitectura (distribución de escenario, mobiliario, grupos electrogénos, sistemas contra incendios) y detalle del cálculo del aforo por áreas 4 Copia de Plano de señalización y rutas de evacuación 5 Copias de Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos destinados para el evento . 6 Copia del Plan de seguridad 7 Copia de Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de extintores 8 Pago de derecho de trámite Hasta 3,000 espectadores Notas: (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. (b) En caso se realicen eventos y/o espectáculos, en edificaciones tales como: estadios coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convenciones y similares, a fines a su diseño y siempre					X	06 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerente Municipal

que dichos establecimientos cuenten con Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones vigente, SOLO será necesaria una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE)

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:																	
04.08	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Base Legal * Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (14.09/2014), Art. 37.5 * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11/04/2001), artículo 113 * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)	1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declarador jurada señalando perdida o deterioro del Certificado. 2 Pago de derecho de trámite.	0.58%	23.50	X	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres										
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Y REGISTRO CIVIL																	
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS																	
05.01	MATRIMONIO CIVIL BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (25.05.03) Art. 20° Num. 16 * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 248° CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 243° (inc. 2 y 3) ,Art. 244°, Art. 248°, Art. 250°, Art. 259°, Art. 261°, Art. 264° y Art. 265° DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b	REQUISITOS GENERALES 1 Solicitud dirigida al Alcalde 2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de los contrayentes 3 Copia certificada de partida de nacimiento de ambos contrayentes 4 Declaración Jurada de domicilio 5 Certificado Médico Pre nupcial (No mayor de 30 días) 6 Cada pretendiente presentará a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes. (Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes) 7 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente : a) En el Local Municipal - Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 4:30 p.m - Lunes a Viernes de 4:30 p.m a 7:00 p.m - Sábados de 8.00 a.m a 7.00 p.m b) Fuera del Local Municipal - Lunes a Viernes de 8.00 a.m a 7.00 p.m - Sábados de 8.00 a.m a 7.00 p.m REQUISITOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES PARA DIVORCIADOS 1 Copia Certificada de la Sentencia de divorcio o invalidación del matrimonio anterior 2 Declaración Jurada de no administrar bienes a nombre de los hijos bajo su patria potestad. 3 Certificado médico negativo de embarazo de la Contrayente si es que han transcurrido por lo menos 300 días de producido el divorcio PARA VIUDOS 1 Copia simple de la Partida de defunción de cónyuge 2 Declaración jurada de no administrar bienes a nombre de los hijos bajo patria potestad 3 Certificado médico negativo de embarazo de la Contrayente si es que han transcurrido por lo menos 300 días de producido la viudez NOTA: En caso esté ilegible o no figure el nombre del cónyuge en la partida de defunción, se adjunta la Partida de matrimonio anterior (Código Civil Art. 248°) PARA MENORES DE EDAD 1 Autorización expresa de los padres, de no existir éstos últimos de los ascendientes y a falta de éstos la autorización judicial respectiva, conforme a lo indica el artículo 244 del Código Civil PARA EXTRANJEROS 1 Partida de nacimiento y/o certificado de naturalización según corresponda, visado por el Cónsul peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial. 2 Exhibición del pasaporte y/o carné de extranjería autenticado por fedatario municipal 3 En caso de ser divorciado, presentar partida de matrimonio anterior con la disolución o sentencia del divorcio, con las visaciones respectivas, o apostillado, con traducción oficial.	2.74%	110.80	2.74%	110.80	3.91%	158.50	3.89%	157.70	3.89%	157.70	X	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil		
05.02	PUBLICACIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS DISTRITOS BASE LEGAL COMPETENCIA * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 251° CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 250° y 251° DERECHO DE TRÁMITE	1 Solicitud dirigida al alcalde 2 Presentación del Edicto Matrimonial 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente	0.25%	10.30	X	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil										

	* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b												
05.03	<p>DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 252°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art.113° * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art 252°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde acreditando el pedido de dispensa de publicación de edicto</p> <p>2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	0.68%	27.60		X		08 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil	Gerente Municipal	
05.04	<p>PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR:</p> <p>SEPARACIÓN CONVENCIONAL</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 3° * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 4°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 6° * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 10°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 3°, 5° y 6° * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 5° 6°, 10° y 15° * Ordenanza N° 275-MDJM, Ordenanza que regula los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Jesús María, modificada por la Ordenanza N° 278-MDJM (14.08.2008) Art. 2°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008), Disposición Complementaria Única</p>	<p>1 Solicitud por escrito que exprese de manera indubitable la decisión de separarse dirigida al Alcalde, señalando nombre, documento de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. En dicha solicitud se deberá constar además, la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía de ser el caso.</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad de ambos cónyuges.</p> <p>3 Copia certificada del acta o de la partida de matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>4 Declaración jurada del último domicilio conyugal de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges.</p> <p>5 En caso de representación adjuntar poder por escritura pública con facultades específicas inscrito en registros públicos.</p> <p>6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p> <p>REQUISITOS ADICIONALES</p> <p>Requisitos Relacionados con los hijos</p> <p>En caso de no tener hijos:</p> <p>7 Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.</p> <p>En caso de tener hijos menores:</p> <p>8 Copia certificada del acta o de la partida expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de los hijos menores, si los hubiera</p> <p>9 Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visita.</p> <p>En caso de tener hijos mayores con incapacidad:</p> <p>10 Copia certificada del acta o de la partida de nacimiento expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de los hijos mayores con incapacidad, si los hubiera</p> <p>11 Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores con incapacidad</p> <p>12 Copia certificada de las sentencias judiciales firmes que declaren la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador.</p> <p>Requisitos Relacionados con el Patrimonio</p> <p>13 En caso no hubiera bienes, declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.</p> <p>14 En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar el testimonio de la escritura pública inscrita en los Registros Públicos.</p> <p>15 En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, se presentará el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos.</p> <p>NOTA: 1. Sólo podrán solicitar el trámite los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años a la celebración del matrimonio deseen poner fin a su unión. (D.S. N° 009-2008-JUS Art. 3°)</p> <p>(*) Se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos dentro del plazo de cinco (05) días, luego de lo cual, en el plazo de quince (15) días, fija fecha, convoca y realiza la audiencia única, posteriormente se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días la resolución de alcaldía declarándose la separación convencional. En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor a (15) días</p> <p>(**) En el caso de que la entidad no convocara a audiencia dentro de los (20) días de presentada la solicitud, será de aplicación el silencio administrativo negativo.</p>	3.98%	161.20		(**)	(*)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil				

<p>05.05 PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR:</p> <p>DIVORCIO ULTERIOR</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 3° * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 4°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 7° * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 13°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 7° * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 13° * Ordenanza N° 275-MDJM, Ordenanza que regula los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Jesús María, modificada por la Ordenanza N° 278-MDJM (14.08.2008) Art. 2°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Disposición Complementaria Única</p>	<p>1 Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges dirigida al Alcalde que conoció el proceso de separación convencional, señalando nombre, documento de identidad, número de la Resolución de Separación convencional y firma del solicitante. Procederá la firma a ruego en el caso de que el solicitante sea analfabeto, no puede firmar, es ciego o adolece de otra otra discapacidad, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía, de ser el caso.</p> <p>2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p> <p>NOTA: El trámite se inicia con posterioridad a los 02 meses de notificado la Resolución que dispone la Separación Convencional (Ley N° 29227, Art. 7°; D.S. N° 009-2008-JUS Art. 12°)</p>		1.81%	73.40			X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil	Gerente Municipal
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS SUBGERENCIA DE REGISTRO TRIBUTARIO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:												
<p>06.01 SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO INDEBIDO O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art.38°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art.162° y 163° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Decreto de Alcaldía N° 016-2007-MDJM Art. 01° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°, 115° y 162° * Ley 26497 - Ley Organica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26°</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando la devolución del pago indebido o en exceso</p> <p>2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia Simple de la carta poder con firma del administrado.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>4 De requerirse, presentar copia del comprobante de pago que acredite el pago indebido o en exceso</p>		GRATUITO	GRATUITO			X	45 días	Subgerencia de Registro Tributario	Subgerente de Registro Tributario		Gerente de Administración Tributaria y Rentas Tribunal Fiscal
<p>06.02 SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT SOBRE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL (PARA PENSIONISTAS)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 19°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art.162° y 163° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°, 115° y 162° * Ley 26497 - Ley Organica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26°</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando la Dedución de 50 UIT sobre la base imponible del Impuesto Predial</p> <p>2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>4 De requerirse, presentar copia del comprobante de la última boleta de pago o Liquidación de Pensión (ingreso bruto no mayor a 1 UIT)</p> <p>5 Presentar Resolución o documento que le confiere la calidad de Pensionista</p>		GRATUITO	GRATUITO			X	45 días	Subgerencia de Registro Tributario	Subgerente de Registro Tributario		

<p>06.03 SOLICITUD DE COMPENSACIÓN Y/O TRANSFERENCIA EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 40°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art.162° y 163° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 115° * D.A. N° 016-2007-MDJM, Aprobación de formularios (04.05.2007) Art. 01 * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando las razones por la cual solicita la compensación o transferencia.</p> <p>2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>4 Presentar Recibos de pago a compensar y/o transferir</p>		GRATUITO	GRATUITO				X	45 días	Subgerencia de Registro Tributario	Subgerente de Registro Tributario		Gerente de Administración Tributaria y Rentas Tribunal Fiscal
<p>06.04 SOLICITUD DE INAFECTACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 17°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art.162° y 163° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°, Art. 115° y Art. 162° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26° * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23°</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando las razones por la cual solicita la inafectación</p> <p>2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>4 Presentar el documento que acredite la condición de inafecto.</p>		GRATUITO	GRATUITO				X	45 días	Subgerencia de Registro Tributario	Subgerente de Registro Tributario		Gerente de Administración Tributaria y Rentas Tribunal Fiscal
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:													
<p>06.05 REIMPRESIÓN DE HU o PR POR PREDIO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 84° y Art. 92° Inc. K</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26° * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art 113° y 115°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante</p> <p>2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia simple de la carta poder con firma del administrado.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente * Por primera impresion * Por impresion Adicional</p>		0.08% 0.02%	3.20 0.80	X					Subgerencia de Registro Tributario	Subgerente de Registro Tributario		
<p>06.06 EXPEDICIÓN DE ESTADO DE CUENTA TRIBUTARIO CERTIFICADO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 84° y Art. 92° Inc. K</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante</p> <p>2 En el caso de representación, presentar copia simple de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p>		GRATUITO	GRATUITO	X					Subgerencia de Registro Tributario	Subgerente de Registro Tributario		

<p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26° * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art 113° y 115° * Ordenanza N° 271-MIDJIM, Ordenanza que regula el otorgamiento de las constancias de registro de contribuyentes en la base de datos, de sus condiciones de inscripción, del estado de cuenta certificado y de la constancia de no adeudo (08.07.2006) Art. 4°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>												
<p>6.07 SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPU- PREDIAL DE PERSONAS ADULTA MAYOR NO PENSIONISTAS – LEY N.° 30490</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04) Art. 192° Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, Primera Disposición Complementaria Modificatoria (21.07.2016) D.S. N° 401-2016-EF (31.12.2016)</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* D.S. N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario (22.06.2013), art 162° y 163° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.1, 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) y modificatorias, Art. 113° y Art. 115° y 162° * Ley N.° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.1995) art 26°</p>	<p>1 Solicitud Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de Persona Adulta Mayor No Pensionista.</p> <p>2 Copia simple de poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito o acreditando carta poder con firma del administrado, de corresponder</p> <p>3 Exhibir DNI</p>	<p>Formulario Declaración Jurada PAM</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p>	<p>GRATUITO</p>	<p>GRATUITO</p>	<p>X</p>					<p>Subgerencia de Registro Tributario</p>	<p>Subgerencia de Registro Tributario</p>	
<p>SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA</p>												
<p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:</p>												
<p>07.01 RECURSO DE RECLAMACION CONTRA RESOLUCIÓN DE DETERMINACI- ÓN Y RESOLUCIÓN DE MULTA.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 132°, 133° y 135°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 142° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 137° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 115° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante</p> <p>2 Escrito fundamentado y autorizado por Recurrente o Representante Legal.</p> <p>3 En caso se reclame vencido el plazo, pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (9) meses posteriores a la fecha de la interposición de la reclamación.</p> <p>4 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad.</p> <p>5 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>NOTA: (*) El recurso de apelación deberá ser presentado ante el órgano que dictó la resolución apelada el cual, sólo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente al Tribunal Fiscal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 145°) (**) El Tribunal Fiscal resolverá las apelaciones dentro del plazo de doce meses (12) meses contados a partir de la fecha de ingreso de los actuados al Tribunal. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 150°)</p>		<p>GRATUITO</p>	<p>GRATUITO</p>	<p>X</p>					<p>Subgerencia de Fiscalización Tributaria</p>	<p>Subgerente de Fiscalización Tributaria</p>	
<p>07.02 RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIONES SUBGERENCIALES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de</p>	<p>1 Recurso autorizado por recurrente o representante legal</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad</p> <p>3 En caso de actuar como representante: Copia simple del Poder suficiente y presentar el documento de identidad</p> <p>4 Adjuntar acreditación del pago previo de la deuda actualizada a la fecha de pago cuando corresponda</p>		<p>GRATUITO</p>	<p>GRATUITO</p>	<p>X</p>					<p>Subgerencia de Fiscalización Tributaria</p>	<p>Subgerente de Fiscalización Tributaria</p>	

<p>Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 145°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 145° y 150° * Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * D.S. Nº 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23° y 146° * Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°, 115.° y 162° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°</p>	<p>NOTA (*) El recurso de apelación deberá ser presentado ante el órgano que dictó la resolución apelada el cual, sólo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente al Tribunal Fiscal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación. (D. S. Nº 156-2004-EF Art. 145°) (**) El Tribunal Fiscal resolverá las apelaciones dentro del plazo de doce meses (12) meses contados a partir de la fecha de ingreso de los actuados al Tribunal. (D. S. Nº 156-2004-EF Art. 150°)</p>										
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:											
<p>07.03 CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107° y Art. 110°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ordenanza Nº 271-MDJM, Ordenanza que regula el otorgamiento de las constancias de registro de contribuyentes en la base de datos, de sus condiciones de inscripción, del estado de cuenta certificado y de la constancia de no adeudo (08.07.2008) Art. 5° * Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 115° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. Nº 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante 2 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad. 3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. 4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>		0.09%	3.60	X				Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Subgerente de Fiscalización Tributaria	
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y EJECUCION COACTIVA											
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:											
<p>08.01 FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * D.S. Nº 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 36°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * D.A. Nº 018-2013-MDJM, Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias (26.07.2013) Art. 2°, 4°, 5° y 6° * D.S. Nº 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 36° * Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 115° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante 2 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad. 3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. 4 Pago de cuota inicial del fraccionamiento conforme lo establecido en el D.A. Nº 018-2013-MDJM 5 Copia certificada de la resolución que aprueba el desistimiento del recurso impugnatorio interpuesto emitido por la autoridad competente.</p>		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva	Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva	
<p>08.02 SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * D.S. Nº 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 43° y 47°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 162° y 163° * Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante 2 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad. 3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>NOTA: (*) Las solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, deberán ser resueltas y notificadas en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles siempre que, se requiriere pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria. (D.S. Nº 133-2013-EF Art. 162°)</p>		GRATUITO	GRATUITO		X	45 Dias		Subgerencia de Recaudación Tributaria	Subgerente de Recaudación Tributaria	Subgerente de Recaudación Tributaria Gerente de Administración Tributaria y Rentas Tribunal Fiscal

<p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.1 D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 59.11.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N° 54.1 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, y su área de influencia declarada por el Ministerio de Cultura en el momento que desde entonces se usaron inicialmente, que se encuentren en trámite y sus numeración de artículo 3 del D.S N.º 006-2017-VIVIENDA. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y colindan con edificaciones existentes.</p>	<p>corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.) (d) Se podrá por la adquisición de un proyecto del banco de proyectos de la municipalidad respectiva (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 25°; D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 59.2)</p>									
<p>09.01.01.02. LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA ORIGINAL CUENTA CON LICENCIA DE USO REGULAR, FÁBRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TOTAL NO SUPERE LOS 200 M².</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27122, Ley Orgánica de Municipalidades (27/10/2003), Art. 79 numeral 3.º * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 59.1, 59.4 y 59.11</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.1 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 59.11.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N° 54.1 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, y su área de influencia declarada por el Ministerio de Cultura en el momento que desde entonces se usaron inicialmente, que se encuentren en trámite y sus numeración de artículo 3 del D.S N.º 006-2017-VIVIENDA. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y colindan con edificaciones existentes.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de Ubicación Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones sanitarias y de Instalaciones Eléctricas en donde se diferencian las áreas existentes de las áreas a ampliar Pago de la tasa correspondiente <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos originales. La Documentación Técnica debe ser presentada, también, en un archivo digital. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Ley N° 30230 Art. 61).</p>		1.38%	55.90	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	
<p>09.01.01.03. LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACION ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p>				X			Subgerencia de Atención	Subgerente de Obras Privadas	

<p>ÁREA TECHADA.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 59.1, 59.5 y 59.11</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.1 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 59.11.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 66° Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N° 54.1 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S N.º 006-2017-VIVIENDA 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.</p>	<p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de Ubicación</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones sanitarias y de Instalaciones Eléctricas en donde se diferencien las áreas existentes de las áreas a remodelar</p> <p>8 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos originales. La Documentación Técnica debe ser presentada, también, en un archivo digital. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Ley N° 30230 Art. 61).</p>		1.31%	53.20		al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	y Planeamiento Urbano
<p>09.01.01.04. LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 M DE ANCHURA QUE EN SU INTERIO PUEDAN CONTENER BARRIO EL REFINEN EN PUEBLO COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMUN.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 59.1, 59.6 y 59.11</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.1 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 59.11.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>5 Plano de Ubicación</p> <p>6 Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas.</p> <p>7 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos originales. La Documentación Técnica debe ser presentada, también, en un archivo digital. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>		1.18%	47.80	X	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano

<p>Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N° 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 54.1 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S N° 006-2017-VIVIENDA 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.</p>											
<p>09.01.01.05. LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27172, Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.2003), Art. 79 numeral 9 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 59.1, 59.7 y 59.11</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.1 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 59.11.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, 1.U.U. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N° 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 54.1 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S N° 006-2017-VIVIENDA 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 6.1. Plano de Ubicación y Localización 6.2. Plano de planta de la edificación a demoler En caso la Declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o Gravamen. <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de Ubicación Carta de seguridad de obra y la memoria descriptiva del proceso de demolición, firmada por ingeniero civil Pago de la tasa correspondiente <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos originales. La Documentación Técnica debe ser presentada, también, en un archivo digital. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>			1.45%	58.60				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	
<p>09.01.01.06. LAS OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables. 								Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento	

<p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 54.1 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S N.º 006-2017-VIVIENDA 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.</p>											
<p>OBJETIVOS: LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, DE ASOCIACION PUBLICO - PRIVADA O DE CONCESION PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS ESPECIALES Y PARA LA EJECUCION DE OBRAS ESPECIFICAS PRIVADAS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3 R.º * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N.º 4.9 y 10.1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 25 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N.º 57.1, 59.1, 59.9 y 59.11</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10.1 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 59.11.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 54.1 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S N.º 006-2017-VIVIENDA 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de Ubicación Plano perimétrico Descripción General del Proyecto Pago de la tasa correspondiente <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos originales. La Documentación Técnica debe ser presentada, también, en un archivo digital. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>	1.45%	58.60	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano			
<p>09.01.02. MODALIDAD B 09.01.02.01. (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad) 09.01.02.01.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR,</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 				X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	

<p>MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, Y QUE NO SUPEREN LOS 3.000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.9</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60.1</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.2 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 60.7 y 60.9.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, I.U.U. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 190-2004-ED, I.U.U. de la Ley de Incentivos Económicos (16.11.2004), Art. 60º inciso b.</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N° 54.2 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y su área de influencia declarada por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado ministerio, de acuerdo a la legislación en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090-VIVIENDA</p>	<p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar según formato aprobado mediante Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA, Anexo XIV.</p>				5.12%	207.30			Documental y Archivo		
<p>09.01.02.01.02. LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.9 * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60.4</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.2 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 60.7 y 60.9.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>5 Plano de Ubicación</p> <p>6 Planos de las especialidades que correspondan con sus respectivas memorias descriptivas,</p> <p>7 Autorización de la junta de propietarios conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda</p> <p>8 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados</p>				X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
					4.60%	186.20					

<p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N° 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 9 Sal 2.</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, o incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del U.S N° 006-2017-VIVIENDA.</p>	<p>formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>										
<p>09.01.02.01. 03. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.09.2000), Art. 139 numeral 5 E 3 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.2</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.2 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 60.7 y 60.9.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N° 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 9 Sal 2.</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, o incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del U.S N° 006-2017-VIVIENDA.</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Certificados de Factibilidad de Servicios, para obras de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del certificado de finalización de obra, o de conformidad a obra y declaratoria de edificación, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente. En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: <ul style="list-style-type: none"> - Copia del Reglamento Interno, - Plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria - Autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de ubicación y Localización según formato. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE. Pago de la tasa correspondiente <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>				X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
<p>09.01.02.01.04. LA DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (05) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.09.2000), Art. 139 numeral 5 E 3 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.2</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en 					X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

<p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25 Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60.3</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.2</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 60.7 y 60.9.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b.</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 54.2</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el ítem 1) de numeral 2 de artículo 3 del D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA</p>	<p>caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del certificado de finalización de obra, o de conformidad a obra y declaratoria de edificación, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente</p> <p>6 Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización Respectiva se deberá presentar:</p> <p>- Plano de Ubicación y Localización, y</p> <p>- Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.</p> <p>7 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>8 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>9 Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad, para el caso de demoliciones parciales.</p> <p>10 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia.</p> <p>11 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil.</p> <p>12 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios.</p> <p>13 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales.</p> <p>(D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art Nº 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>			1.56%	63.30												
<p>09.01.02.02. (Aprobación de Proyecto con evaluación por Revisores Urbanos)</p> <p>09.01.02.02.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, Y QUE NO SUPEREN LOS 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.2</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>11 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales</p> <p>(D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art Nº 25)</p>				0.10%	4.10											

<p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004), Art. 68º Inc.b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 54.2 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S N.º 006-2017-VIVIENDA</p>	<p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar según formato aprobado mediante Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA, Anexo XIV.</p>										
<p>09.01.02.02.02. LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.10.2002), Art. 17 numeral 2 E 2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.2 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004), Art. 68º Inc.b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 54.2 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S N.º 006-2017-VIVIENDA</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de Ubicación Planos de las especialidades que correspondan con sus respectivas memorias descriptivas, Autorización de la junta de propietarios conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos Pago de la tasa correspondiente <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>			0.08%	3.20				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	
<p>09.01.02.02.03. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.10.2002), Art. 17 numeral 2 E 2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 								Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	

<p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.2 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art Nº 54.2 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a la legislación en el área y de número 2 del artículo 3 del D.S N.º 006-2017-VIVIENDA</p>	<p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios, para obras de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del certificado de finalización de obra, o de conformidad o obra y declaratoria de edificación, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente</p> <p>7 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: - Copia del Reglamento Interno, - Plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria - Autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>8 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>9 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente</p> <p>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>11 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.</p> <p>12 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>13 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado., (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>				0.15%	5.90											
<p>09.01.02.02.04. LA DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (05) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA LEY Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.09.2003), Art. 139 numeral 3º Eº * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25 Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.2 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del certificado de finalización de obra, o de conformidad o obra y declaratoria de edificación, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente</p> <p>6 Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización Respectiva se deberá presentar: - Plano de Ubicación y Localización, y - Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.</p> <p>7 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>8 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>9 Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad, para el caso de demoliciones parciales.</p> <p>10 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia.</p> <p>11 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil.</p> <p>12 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios.</p> <p>13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p>																

<p>(D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 54.2</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal 1) del numeral 2 del artículo 3 del U.S N.º 006-2017-VIVIENDA</p>	<p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>	<p>0.15%</p> <p>5.90</p>								
<p>09.01.03. MODALIDAD C 09.01.03.01. (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>09.01.03.01.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUTAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MAS DE CINCO (5) PISOS Y DE 3,000M2 DE ÁREA TECHADA.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley N.º 27392, Ley Orgánica de Municipalidades (L.O.M.), Art. 19 numeral 2 e f * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N.º 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 25 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N.º 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10.3 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N.º 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y Localización según formato. 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad 9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED. 12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas 13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS. 14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA) (f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090, Art. 4, numeral 7)</p>	<p>29.02%</p> <p>1,175.40</p>			<p>X</p>	<p>25 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano y Planeamiento Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>

<p>09.01.03.01.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27172, Ley Orgánica de Municipalidades (L.O.M.), Art. 79 numeral 9.6.7 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.3 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto. <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> 7 Plano de ubicación y Localización según formato. 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad 9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED. 12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas 13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS. 14 Pago de la tasa correspondiente <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega sólo hasta el quinto piso, y el (os) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S.N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>				X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
<p>09.01.03.01.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27172, Ley Orgánica de Municipalidades (L.O.M.), Art. 79 numeral 9.6.7 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto. <p>Documentación Técnica</p>		26.50%	1,073.10	X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

<p>Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.3</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>7 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar al administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art Nº 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. Nº 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. Nº 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega sólo hasta el quinto piso, y el (os) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090, Art. 4, numeral 7)</p>										
<p>09.01.03.01.04. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>1 Ley Nº 27392, Ley Orgánica de Municipalidades (L.O. Nº 27392), Art. 19 numeral 3.4.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.3</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 63.3 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos</p>					X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

<p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA) (f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>		29.02%	1,175.40														
<p>09.01.03.01.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (L.O.U.M.), Art. 19</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.3</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital</p>		32.29%	1,307.70		X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano							

<p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25 Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.3 U.S.N°: 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificación Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 U.S.N°: 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificación Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiere la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas.</p> <p>13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S.N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común lleve sólo hasta el quinto piso, y el (os) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S.N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>				26.50%	1,073.10															
<p>09.01.03.01.09. LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (05) PISOS DE ALTURA, O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25 Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 61.4 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.3 U.S.N°: 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificación Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 U.S.N°: 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Edificación Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del certificado de finalización de obra, o de conformidad o obra y declaratoria de edificación , o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente</p> <p>6 Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización Respectiva se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de Ubicación y Localización, y - Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere. <p>7 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>8 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>9 Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de proyección.</p> <p>10 Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total.</p> <p>11 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia.</p> <p>Adicionalmente en caso de uso de explosivos se presenta:</p> <p>12 Autorizaciones de las autoridades competentes (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,</p>						X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano									

	<p>Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, según corresponda.</p> <p>13 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en las que se efectuarán las detonaciones.</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>		4.96%	200.80												
<p>09.01.03.02. (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por Revisores Urbanos)</p> <p>09.01.03.02.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MAS DE CINCO (5) PISOS Y MAS DE 3,000M2 DE ÁREA TECHADA.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de</p> <p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.3 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 66° Inc.b. * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA) (f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D</p>		0.15%	6.20		X							Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gestión Documental y Archivo	

<p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.3 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090, Art. 4, numeral 7)</p>			0.15%	6.20												
<p>09.01.03.02.04. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>1 Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 9.º * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.3 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 66</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera</p>					X							Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo		Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

<p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA) (f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>		0.15%	6.20									
<p>09.01.03.02.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30.000 M2 DE ÁREA TECHADA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.10.2000), ART. 79 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.3 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p>				X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano			
			0.15%	6.20									

	<p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común lleve sólo hasta el quinto piso, y el (os) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090, Art. 4, numeral 7)</p>											
<p>09.01.03.02.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3 ítem 2. * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N.º 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 25 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N.º 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10.3 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b. * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10 y 31 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de ubicación y Localización según formato. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiere la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED. Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS. Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos Pago de la tasa correspondiente <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p>				X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
		0.15%	6.20									

	<p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común lleve sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>										
<p>09.01.03.02.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27172, Ley Orgánica de Municipalidades (L.O.U.M.), Art. 19</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25 Urbana y</p> <p>Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.3</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana de Edificación (15.05.2017), Art Nº 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley Orgánica del Poder Judicial</p> <p>Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31</p> <p>* U.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> 6 Plano de ubicación y Localización según formato. 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad 8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED. 11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas 12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS. 13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 14 Pago de la tasa correspondiente <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común lleve sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>				X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
<p>09.01.03.02.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27172, Ley Orgánica de Municipalidades (L.O.U.M.), Art. 19</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.3</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 					X		Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

<p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25 Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.3 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S.N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S.N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega sólo hasta el quinto piso, y el (os) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S.N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>											
<p>09.01.03.02.09. LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (05) PISOS DE ALTURA, O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley N° 27124, Ley Orgánica de Municipalidades (27.10.2003), Art. 19 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25 Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.3 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del certificado de finalización de obra, o de conformidad o obra y declaratoria de edificación, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente</p> <p>6 Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización Respectiva se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de Ubicación y Localización, y - Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere. <p>7 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>8 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>9 Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad.</p> <p>10 Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total.</p> <p>11 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia.</p>				X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

<p>Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>12 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>Adicionalmente en caso de uso de explosivos se presenta:</p> <p>13 Autorizaciones de las autoridades competentes (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED), según corresponda.</p> <p>14 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en las que se efectuarán las detonaciones.</p> <p>15 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>			0.15%	6.20						
<p>09.01.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D 09.01.04.01. (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>09.01.04.01.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, T.U.O. de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, T.U.O. de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, T.U.O. de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.4 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, T.U.O. de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conete inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA) (f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de</p>			41.56%	1,683.20		X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Gerente de Desarrollo Urbano

	<p>uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llege sólo hasta el quinto piso, y el (os) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>																
<p>09.01.04.01.02. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS</p> <p>QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30.000 M2 DE ÁREA TECHADA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27172, Ley Orgánica de Municipalidades (L.O.M.), Art. 13 * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.4 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 66° Inc b. * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto. <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> 7 Plano de ubicación y Localización según formato. 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad 9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED. 12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas 13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS. 14 Pago de la tasa correspondiente <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llege sólo hasta el quinto piso, y el (os) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>	41.56%	1,683.20			X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano						
<p>09.01.04.01.03. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27172, Ley Orgánica de Municipalidades (L.O.M.), Art. 13 * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.4</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 					X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano						

<p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</p> <p>Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N.º 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10.4</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</p> <p>Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</p> <p>Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 9</p>	<p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar al administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega sólo hasta el quinto piso, y el (os) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090, Art. 4, numeral 7)</p>			41.43%	1,678.00							
<p>09.01.04.01.04. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>LEY N.º 27312, Ley Orgánica de Municipalidades (27.10.2000), Art. 1º</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N.º 4.9 y 10.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</p> <p>Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N.º 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10.4</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</p> <p>Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera</p>					X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	

<p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>12. Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>13. Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>14. Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA) (f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común lleve sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>	<p>41.56%</p> <p>1,683.20</p>															
<p>09.01.04.01.05. LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27092, Ley Orgánica de Municipalidades (L.O.MUN.), M.L. 13</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.4</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiere la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>13. Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>14. Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto,</p>	<p>41.43%</p> <p>1,678.00</p>					X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano					

	<p>los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090, Art. 4, numeral 7)</p>										
<p>09.01.04.02. (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por Revisores Urbanos)</p> <p>09.01.04.02.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA <small>Ley N.º 27072, Ley Orgánica de Municipalidades (L.O.M.), Art. 113</small> * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N.º 4,9 y 10.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 25 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N.º 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10.4 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc.b. * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10 y 31 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p>			X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
		0.15%	6.20								

<p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.4 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Documentación Técnica Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art Nº 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. Nº 011-2017-VIVIENDA) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. Nº 011-2017-VIVIENDA) (f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090, Art. 4, numeral 7)</p>	0.15%	6.20													
<p>09.01.04.02.04. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA LEY Nº 27214 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.10.2000), Art. 11º</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.4 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 66</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Documentación Técnica Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p>															
					X								Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo		Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	

<p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED. 11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas 12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS. 13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA) (f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común lleve sólo hasta el quinto piso, y el (os) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>	<p>0.15%</p>	<p>6.20</p>														
<p>09.01.04.02.05. LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE BASE LEGAL COMPETENCIA * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4,9 y 10.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.1, 65.1 y 66 CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.4 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 66 DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS Requisitos comunes 1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. Documentación Técnica 6 Plano de ubicación y Localización según formato. 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad 8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED. 11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas 12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS. 13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p>	<p>X</p>															
		<p>0.15%</p>	<p>6.20</p>														

		<p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común lleve sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090, Art. 4, numeral 7)</p>												
09.02.	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS DE EDIFICACIÓN</p> <p>09.02.01. ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</p> <p>09.02.01.01. (Con evaluación por la Municipalidad)</p> <p>09.02.01.01.01. MODALIDAD B</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 68.1</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 68.1</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b.</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10 y 31</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 9</p>	<p>1 Presentar Solicitud firmada por el administrado</p> <p>2 Documentación necesaria para su evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda.</p> <p>3 Pago de la tasa correspondiente</p>	2.29%	92.90		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano			
	<p>09.02.01.02. (Con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>09.02.01.02.01. MODALIDADES C y D</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 68.1</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 68.1</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento</p>	<p>1 Presentar Solicitud firmada por el administrado</p> <p>2 Documentación necesaria para su evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda.</p> <p>3 Pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica, según la(s) especialidad(es) que corresponda(n)</p> <p>4 Pago de la tasa correspondiente</p>	<p>Modalidad C</p> <p>Modalidad D</p>	13.32%	539.50	18.15%	735.10		X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

<p>Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>											
<p>09.02.02.01.01. MODALIDAD A</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.2.5.a)</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.2.5.b)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 Formulario Único - F.U.E., debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad A (por triplicado) y que correspondan a las modificaciones propuestas</p> <p>3 Pago de la tasa correspondiente</p>	0.15%	6.20		X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
<p>09.02.02.01.02. MODALIDAD B (Con evaluación previa por la Municipalidad)</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.2.6</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.2.6</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 Formulario Único - F.U.E., debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B (por triplicado) y que correspondan a las modificaciones propuestas</p> <p>3 Factibilidades de Servicios, según sea el caso</p> <p>4 Pago de la tasa correspondiente</p>	2.43%	98.30		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
<p>09.02.02.01.03. MODALIDADES C y D (Con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de</p>	<p>1 Formulario Único - F.U.E., debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad C o D (por triplicado) y que correspondan a las modificaciones propuestas</p> <p>3 Factibilidades de Servicios, según sea el caso</p>				X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	

<p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.2.7</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.2.7</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>4 Pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica, según la(s) especialidad(es) que corresponda(n)</p> <p>5 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Modalidad C Modalidad D</p>		<p>13.80% 18.03%</p>	<p>559.00 730.10</p>						<p>y Archivo</p>			
<p>09.02.02.01.04. MODALIDAD B (Con evaluación previa por Revisores Urbanos)</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.3.a)</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.3 b)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 Formulario Único - F.U.E., debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B (por triplicado) y que correspondan a las modificaciones propuestas</p> <p>3 Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto el reglamento correspondiente. (por triplicado)</p> <p>4 Planos de la modificación propuesta, aprobados por el Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan. (por triplicado)</p> <p>5 Pago de la tasa correspondiente</p>		<p>0.15%</p>	<p>5.90</p>	<p>X</p>					<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>		
<p>09.02.02.01.05. MODALIDADES C y D (Con evaluación previa por Revisores Urbanos)</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.3.a)</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.3 b)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p>	<p>1 Formulario Único - F.U.E., debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad C o D (por triplicado) y que correspondan a las modificaciones propuestas</p> <p>3 Factibilidades de Servicios, según sea el caso</p> <p>4 Pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica, según la(s) especialidad(es) que corresponda(n)</p> <p>5 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Modalidad C Modalidad D</p>		<p>0.18% 0.18%</p>	<p>7.40 7.40</p>	<p>X</p>					<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>		

* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9													
<p>09.02.02. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - ANTES DE SU EJECUCIÓN</p> <p>09.02.02.02. CON MODIFICACIONES SUSTANCIALES</p> <p>09.02.02.02.01. MODALIDAD A</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 68.2.5.a)</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 68.2.5.b)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc.b * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad A (por triplicado) y que correspondan a las modificaciones propuestas</p> <p>3 Pago de la tasa correspondiente</p>	0.15%	6.20			X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano			
<p>09.02.02.02. MODALIDAD B (Con evaluación previa por la Municipalidad)</p> <p>COMPETENCIA * Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 68.2.6</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 68.2.6</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc.b * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B (por triplicado) y que correspondan a las modificaciones propuestas</p> <p>3 Factibilidades de Servicios, según sea el caso</p> <p>4 Pago de la tasa correspondiente</p>	2.56%	103.70			X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano		
<p>09.02.02.02.03. MODALIDADES C y D (Con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>COMPETENCIA * Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 68.2.7</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad C o D (por triplicado) y que correspondan a las modificaciones propuestas</p> <p>3 Planos modificados, por triplicado</p> <p>4 Pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica, según la(s) especialidad(es) que corresponda(n)</p> <p>5 Pago de la tasa correspondiente</p>	14.91% 19.74%	603.70 799.30			X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano		

<p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 68.2.7</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>												
<p>09.02.02.04. MODALIDAD B (Con evaluación previa por Revisores Urbanos)</p> <p>COMPETENCIA * Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 68.3.a)</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 68.3 b)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B (por triplicado) y que correspondan a las modificaciones propuestas</p> <p>3 Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto el reglamento correspondiente. (por triplicado)</p> <p>4 Planos de la modificación propuesta, aprobados por el Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan. (por triplicado)</p> <p>5 Pago de la tasa correspondiente</p>	0.15%	5.90		X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
<p>09.02.02.05. MODALIDADES C y D (Con evaluación previa por Revisores Urbanos)</p> <p>COMPETENCIA * Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 68.3.a)</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 68.3.b)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad C o D (por triplicado) que correspondan a las modificaciones propuestas</p> <p>3 Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto el reglamento correspondiente. (por triplicado)</p> <p>4 Planos de la modificación propuesta, aprobados por el Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan. (por triplicado)</p> <p>5 Pago de la tasa correspondiente Modalidad C Modalidad D</p> <p>Nota: (a) Los documentos técnicos serán presentados por duplicado (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA) Arts. 68.2.5, 68.2.6, 68.2.7 y 68.3) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.) (d) Las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se puede aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el Art. 74º del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o de la Comisión Técnica, según correspondan. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 68.2.1.)</p>	0.18%	7.40		X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
		0.18%	7.40									

		(e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la Modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 68.2.3.)														
09.03.	<p>PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de</p> <p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 29</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 70</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 2 último párrafo * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 70.6 y 70.4</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 La sección del Formulario Único de Edificación FUE correspondiente al Anexo C – Predeclaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, consignando en el rubro 5, “Anotaciones Adicionales para Uso Múltiple” los datos del pago efectuado por derecho de trámite: número de recibo, fecha de pago y monto.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Copia de los planos de ubicación y Localización y de la especialidad de Arquitectura de la licencia respectiva, por triplicado.</p> <p>4 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota: (a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (b) Todos los documentos presentados tienen la condición de declaración jurada (Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA Art. 70.2.)</p>	2.13%	86.10			X	5 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano				
09.04.	<p>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS A NIVEL DE CASCO NO HABITABLE Sólo Modalidades B,C y D 09.04.01.SIN VARIACIONES</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de</p> <p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 28-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 71.2 y 71.3</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 71.3 c)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignando fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o profesional en Arquitectura o Ingeniería designado por el administrado como profesional constator de obra, manifestando que ésta se ha realizado manifestando que la edificación a nivel de casco No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados de la Licencia.</p> <p>4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constator de la obra.</p> <p>5 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable.</p> <p>6 Pago de la tasa correspondiente Modalidad B Modalidad C Modalidad D</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (b) Las edificaciones, tanto los bienes y servicios comunes como las áreas de propiedad exclusiva, deben encontrarse delimitadas con elementos estructurales, muros, pisos y paramentos según el proyecto aprobado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 71.1)</p>	2.84%	115.10	3.43%	138.80	4.18%	169.10			X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
09.04.02. CON VARIACIONES - 09.04.02.01. Modalidad B (Con evaluación previa por parte de la Municipalidad)	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignando fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de</p>					X	10 días	Subgerencia de Atención	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo					

<p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 28-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 71.2 y 71.4</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 71.5</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>edificación, deberá presentar:</p> <p>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o profesional en Arquitectura o Ingeniería designado por el administrado como profesional constador de obra, manifestando que ésta se ha realizado manifestando que la edificación a nivel de casco No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados de la Licencia.</p> <p>4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constador de la obra.</p> <p>5 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable.</p> <p>6 Planos de replanteo: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado, debidamente suscritos y que se encuentren acreditadas en el cuaderno de obra por el Responsable de Obra.</p> <p>7 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (b) Las edificaciones, tanto los bienes y servicios comunes como las áreas de propiedad exclusiva, deben encontrarse delimitadas con elementos estructurales, muros, pisos y paramentos según el proyecto aprobado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 71.1)</p>		4.00%	162.10					al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	y Planeamiento Urbano	y Planeamiento Urbano	Urbano
<p>09.04.02.02. Modalidades C y D (Con evaluación previa por parte de la Comisión Técnica)</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 28-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 71.2 y 71.4</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 71.5</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignando fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:</p> <p>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o profesional en Arquitectura o Ingeniería designado por el administrado como profesional constador de obra, manifestando que ésta se ha realizado manifestando que la edificación a nivel de casco No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados de la Licencia.</p> <p>4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constador de la obra.</p> <p>5 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable.</p> <p>6 Planos de replanteo: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado, debidamente suscritos y que se encuentren acreditadas en el cuaderno de obra por el Responsable de Obra.</p> <p>7 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura y otras establecidas en el requisito 6)</p> <p>8 Pago de la tasa correspondiente Modalidad C Modalidad D</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (b) Las edificaciones, tanto los bienes y servicios comunes como las áreas de propiedad exclusiva, deben encontrarse delimitadas con elementos estructurales, muros, pisos y paramentos según el proyecto aprobado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 71.1)</p>		3.56% 4.20%	144.10 170.30		X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
<p>09.05. DECLARACION MUNICIPAL DE EDIFICACION TERMINADA Sólo Modalidades B,C y D</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado.</p> <p>2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrita la declaratoria de edificación resultado de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada.</p> <p>3 En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda.</p> <p>4 En caso de que quien solicite la declaración municipal de edificación terminada no sea el propietario del predio</p>				X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento	Gerente de Desarrollo Urbano		

<p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 28-B</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 72.1 y 72.2</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 72.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 66º Inc.h * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de</p> <p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>o titular del derecho a edifi car, deberá acreditarse la representación del titular</p> <p>5 En los casos de persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>6 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de la obra manifestando que las obras pendientes de ejecución se han realizado conforme a los planos aprobados con la licencia de edificación o de replanteo aprobados en el procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas.</p> <p>7 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Modalidad B 2.60% 105.20</p> <p>Modalidad C 3.18% 128.90</p> <p>Modalidad D 4.89% 197.90</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p>									
<p>09.06. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN 09.06.01. SIN VARIACIONES 09.06.01.01. Para la Modalidad A</p> <p>COMPETENCIA * Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de</p> <p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 28</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 28 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 73.1 y 73.3</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 28 Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 73.4</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 66º Inc.b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de</p> <p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado.</p> <p>4 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o profesional en Arquitectura o Ingeniería designado por el administrado como profesional constator de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.</p> <p>5 Documento que registra la fecha de inicio de Obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p> <p>6 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>0.12% 4.70</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (b) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, siempre que dichas edificaciones no se hayan acogido al procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación anticipada la dependencia municipal, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con: 1) En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. 2) En las áreas de propiedad exclusiva: Contar revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 73.2.)</p>							Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	
<p>09.06.01.02. SIN VARIACIONES - Para las Modalidades B, C y D</p> <p>COMPETENCIA * Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de</p> <p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 28</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 28 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</p>	<p>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado.</p> <p>4 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o profesional en Arquitectura o Ingeniería</p>					15 días calendario	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

<p>Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 73.1 y 73.5</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 28</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 73.5 Y 73.9</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc.b</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.</p> <p>5 Documento que registra la fecha de inicio de Obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p> <p>6 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Modalidad B</p> <p>Modalidad C</p> <p>Modalidad D</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(b) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, siempre que dichas edificaciones no se hayan acogido al procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación anticipada la dependencia municipal, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con:</p> <p>1) En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.</p> <p>2) En las áreas de propiedad exclusiva: Contar revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.</p> <p>(D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 73.2.)</p>												
<p>09.06.02. CON VARIACIONES</p> <p>(para modificaciones "no sustanciales" con aprobación después de su ejecución, y siempre que se cumplan con la normativa)</p> <p>09.06.02.01. PARA LA MODALIDAD A</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 28</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 28</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 74.1 y 74.2.1</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 28</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 74.2.1</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc.b</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:</p> <p>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Los planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra</p> <p>4 La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas.</p> <p>5 Declaración Jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de obra.</p> <p>6 Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p> <p>7 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p>			0.14%	5.50			X		Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
<p>09.06.02.02. PARA LA MODALIDAD B</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de</p>	<p>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:</p> <p>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta</p>						15 días calendario	X		Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

<p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 28</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 28</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 74.1 y 74.3</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 28</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 74.6</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Los planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra</p> <p>4 La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas.</p> <p>5 Declaración Jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de obra.</p> <p>6 Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p> <p>7 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p>	<p>4.98%</p> <p>201.50</p>										
<p>09.06.02.03. PARA LAS MODALIDADES C y D</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 28</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 28</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 74.4 y 74.5</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 28</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 74.6</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:</p> <p>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Los planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra</p> <p>4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o del constataador de la obra.</p> <p>5 Las copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura, y de ser el caso, al CENEPRED</p> <p>6 Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p> <p>7 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Modalidad C</p> <p>Modalidad D</p> <p>Nota:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p>	<p>5.08%</p> <p>205.80</p> <p>6.25%</p> <p>253.10</p>						15 días calendario	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
<p>09.07. ANTEPROYECTO EN CONSULTA</p> <p>09.07.01 (CON EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA)</p> <p>09.07.01.01. PARA LA MODALIDAD B</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art Nº 4 Numeral 9 y 10</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p>	<p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por el profesional responsable, señalando el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Anteproyecto en Consulta ante la municipalidad; así como, la copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda.</p> <p>2 Plano de Ubicación y Localización</p> <p>3 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100</p> <p>4 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto</p> <p>5 Memoria Descriptiva</p> <p>6 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p>	<p>4.20%</p> <p>169.90</p>						08 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

<p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, (28.02.2017) Art Nº 25-A. * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 69</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art Nº 2 último párrafo. * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art Nº 69.3.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b. * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art Nº 31. * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Arts N.º 9 y 69.1</p>	<p>(b) A requerimiento del administrado, se podrá aprobar un Anteproyecto bajo los alcances de una modalidad superior a la que corresponda el proyecto, debiendo exigirse los requisitos que correspondan a su modalidad y de requerirse, el derecho de revisión respectivo (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 69.5.)</p>											
<p>09.07.01.02 PARA LAS MODALIDADES C Y D</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Numeral 3.6.2 * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Art Nº 4 Numeral 9 y 25-A. * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art. 69</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Art Nº 25-A. * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art. 69</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Art Nº 2 último párrafo. * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Art Nº 69.3.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal Art. 68º Inc b. * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Art Nº 31. * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones . Art Nº 9 y 69.1</p>	<p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por el profesional responsable, señalando el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Anteproyecto en Consulta ante la municipalidad; así como, la copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda.</p> <p>2 Plano de Ubicación y Localización</p> <p>3 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100</p> <p>4 Planos de seguridad y evacuación amoblados cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>5 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto</p> <p>6 Memoria Descriptiva</p> <p>7 Pago de la tasa correspondiente Modalidad C</p> <p>Modalidad D</p> <p>Nota: (a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (b) A requerimiento del administrado, se podrá aprobar un Anteproyecto bajo los alcances de una modalidad superior a la que corresponda el proyecto, debiendo exigirse los requisitos que correspondan a su modalidad y de requerirse, el derecho de revisión respectivo (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 69.5.)</p>					X	08 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento	Gerente de Desarrollo Urbano	
<p>09.08. REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN</p> <p>(solo para edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art Nº 4 Numeral 9 y 25-A. * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 77.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p>	<p>1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>2 Cuando no sea el propietario del predio, documento que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Documentación técnica, firmada por el profesional constator, compuesta por: a) Plano de Ubicación y Localización, según formato b) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) c) Memoria descriptiva</p> <p>5 Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra.</p> <p>6 Carta de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado</p> <p>7 Declaración jurada del profesional constator, señalando estar hábil para el ejercicio de la profesión.</p> <p>8 En caso de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones a regularizar, deberá presentarse además: Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o Edificación de la Construcción</p>					X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento	Gerente de Desarrollo Urbano	

<p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 78 y 79.</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 2 último párrafo.</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 79.1 y 79.8</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, I.U.O. de la Ley N.º 2/444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b.</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 31</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>existente que no es materia de regularización.</p> <p>9 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se que acredite que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravámen</p> <p>10 Pago de la multa por construir sin licencia.</p> <p>11 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(c) El Plano de ubicación y localización se deberá presentar según formato aprobado mediante Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA, Anexo XIV.</p> <p>(d) Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 77.)</p>			4.73%	191.60						
<p>09.09. REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 19 numeral 3 R 2</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 4</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 2 último párrafo.</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 4</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b.</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 31</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>1 FUE, debidamente suscrito, consignando la información sólo en las secciones correspondan</p> <p>2 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota:</p> <p>Vencido el plazo de vigencia de la licencia de edificación, el administrado puede revalidarla por única vez y por el mismo plazo por el cual fue otorgada. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA Art.Nº 4)</p> <p>La Revalidación sólo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra, constatado por la Municipalidad Urbana y luego de la presentación de la solicitud de revalidación. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA Art.Nº 4)</p>	2.56%	103.50			X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
<p>09.10. INDEPENDIZACIÓN O PARCELACION DE TERRENOS RUSTICOS Y/O EN EL AREA DEL AREA URBANA O DE EXPANSION URBANA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 19 numeral 3 R 1</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art Nº 4 Numeral 9.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 27 y 28.</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 2 último párrafo.</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 28.1.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p>	<p>1 FUHU, por triplicado debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago</p> <p>2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.</p> <p>3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar y de ser el caso edificar.</p> <p>4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.</p> <p>5 La declaración jurada mencionada forma parte del Formulario Único.</p> <p>6 Anexo E: Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana</p> <p>7 Certificado de zonificación y vías expedido por la Municipalidad Provincial.</p> <p>8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.</p> <p>9 Documentación técnica compuesta por:</p> <p>- Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM.</p> <p>- Plano de planeamiento integral con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial</p> <p>correspondiente.</p> <p>- Plano del predio rustico matriz, indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales</p>					X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

<p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>- Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original según antecedentes registrales. - Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz del área independizada y del área remanente. Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA N.º 27.1) (b) El Formulario - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.) (d) Cuando corresponda el plano de parcelación identificará el número de parcelas con los sufijos del predio matriz. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA N.º 27.1.) (e) En caso se solicite la independización y la habilitación urbana en forma conjunta, el administrado deberá presentar los requisitos para el procedimiento de habilitación urbana que corresponda. Siendo de aplicación los plazos previstos para dicha modalidad. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA N.º 27.2 y 28.2)</p>	<p>3.00%</p>	<p>121.40</p>							
<p>09.11. SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art N° 4 Numeral 9. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 29 y 30 CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 2 último párrafo. * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 30.1 DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 FUHU, por triplicado debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar y de ser el caso edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 La declaración jurada mencionada forma parte del Formulario Único. 7 Documentación técnica siguiente: - Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. - Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. - Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020 "Componentes de Diseño Urbano" del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE. - Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes. 8 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) El Formulario - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.) (c) En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuente con obras de Habilitación Urbana inconclusas, dichas obras son ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 30.4)</p>	<p>2.79%</p>	<p>112.90</p>		<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>
<p>09.12. REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS (Las Habilitaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007 pueden ser regularizadas hasta el 26 de setiembre De 2017) BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art N° 4 Numeral 9, 23 y 30 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 34. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art N.º 23 y 30 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 35 y 36. CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de</p>	<p>1 FUHU, por triplicado debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar y de ser el caso edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Anexo G del FUHU por triplicado y debidamente suscrito. 7 Certificado de zonificación y vías; y, de ser el caso, de alineamiento. 8 Plano de ubicación con la localización del terreno. 9 Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno, el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y las áreas correspondientes a los aportes. La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano – PDU aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. 10 Plano Perimétrico y Topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos. 11 Memoria descriptiva, indicando las manzanas, de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes reglamentarios. 12 Copia legalizada notarialmente de la escritura pública y/o comprobantes de pago por la redención de los aportes que correspondan. 13 Declaración jurada suscrita por el administrado y el profesional constataador de la obra en la que indique que se verifí có que las obras se ejecutaron, total o parcialmente.</p>				<p>X</p>	<p>08 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>

<p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1 y 3.6.2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art N° 14.2 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 5.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 5.2</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 14.2 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 5.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 5.2</p>											
<p>09.16 AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 3 literal i).</p> <p>Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015), Art. 18 numeral 2 (1).</p> <p>Calificación y Plazo D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 17 y 18 numeral 2.</p>	<p>1 Solicitud de ampliación de la autorización, indicando y acreditando las razones que la motivan. (1) 2 Plan de Obras actualizado. (1)</p> <p>NOTA: (a) La ampliación requerida se solicita con al menos diez días antes del vencimiento del plazo originalmente conferido. (1)</p>		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Placamiento Urbano	
<p>09.17 AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015), Art. 3 literal i).</p> <p>Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015), Arts.12 (1), 14 (2) y 15 (3).</p> <p>Calificación y Plazo Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art.5 numeral 5.1 D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Arts. 7.1 y 17.</p> <p>Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001)</p>	<p>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1) 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1) 3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1). 4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la</p>				X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Placamiento Urbano	

<p>y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley Nº 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 11. D.S. Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 24. * Ordenanza Nº 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere. e) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección 1 del Anexo 2. g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles. 5 Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio. (1) 6 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1) Requisito adicional especial: 7 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)</p> <p>NOTAS: (a) El solicitante presentará ante la Entidad el FUIIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud. (D.S. Nº 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2). (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. Nº 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).</p>	<p>0.16%</p> <p>6.40</p>												
<p>09.18 AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2. Ley Nº 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 3 y 5. D.S. Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 3 literal i).</p> <p>Requisitos D.S. Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015), Arts. 12 (1), 13.1 (4), 14 (2) y 15 (3).</p> <p>Calificación y Plazo Ley Nº 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 5 numeral 5.1 D.S. Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015), Arts. 7.1 y 17.</p> <p>Derecho de trámite Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley Nº 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 11. D.S. Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 24. * Ordenanza Nº 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1)</p> <p>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1)</p> <p>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1).</p> <p>4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de telecomunicaciones reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere. e) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección 1 del Anexo 2. g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles. 5 Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio. (1) 6 Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor de dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso. (4)</p> <p>7 Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. (4)</p> <p>8 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios. (4)</p> <p>9 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1)</p> <p>Requisito adicional especial: 10 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)</p> <p>NOTA: (a) El solicitante presentará ante la Entidad el FUIIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud. (D.S. Nº 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2). (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. Nº 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).</p>	<p>0.16%</p> <p>6.40</p>	<p>x</p>						<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>				
<p>09.19 REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>(Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley Nº 29868)</p>	<p>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1)</p> <p>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1)</p> <p>3 Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1).</p> <p>4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3)</p>		<p>x</p>						<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>				

<p>Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 113° y Art. 115° Inc. 115.1 y 115.2</p> <p>* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias</p> <p>D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 49°</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225(24.09.2015)</p> <p>Art. 26° último párrafo</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225(24.09.2015)</p>												
<p>10.02 CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 40° y Art. 79 num. 3.4</p> <p>* Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (03.05.13) Art. 91.</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 113° y Art. 115° Inc. 115.1 y 115.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Presentación de formulario de Solicitud-Declaración Jurada por parte del propietario del inmueble</p> <p>2 En caso de ser representante de:</p> <p>a) Persona natural: adjuntar copia simple de carta poder</p> <p>b) Persona jurídica: adjuntar copia simple de la vigencia de poder notarial</p> <p>3 Pago de la tasa correspondiente</p>	Formulario Declaración Jurada	0.76	30.9		X		5 (cinco) días hábiles	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Control Urbano y Catastro	Subgerencia Control Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano
<p>10.03 CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 40° y Art. 79 num. 3.4</p> <p>* Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (03.05.13) Art. 90.</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 113° y Art. 115° Inc. 115.1 y 115.2</p> <p>* Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (03.05.13) Art. 90.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Presentación de formulario de Solicitud-Declaración Jurada por parte del propietario del inmueble</p> <p>2 En caso de ser representante de:</p> <p>a) Persona natural: adjuntar copia simple de carta poder</p> <p>b) Persona jurídica: adjuntar copia simple de la vigencia de poder notarial</p> <p>3 Pago de la tasa correspondiente</p>	Formulario Declaración Jurada	0.76	30.9		X		5 (cinco) días hábiles	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Control Urbano y Catastro	Subgerencia Control Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano
<p>10.04 VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TÍTULO SUPLETORIO Y RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y/O LINDEROS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (08.01.93) Sección Quinta, Título II, Capítulo II, Subcapítulo 02, Art. 505 Párrafo 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001)</p>	<p>1 Presentación de formulario de Solicitud-Declaración Jurada por parte del propietario del inmueble</p> <p>2 En caso de ser representante de:</p> <p>a) Persona natural: adjuntar copia simple de carta poder</p> <p>b) Persona jurídica: adjuntar copia simple de la vigencia de poder notarial</p> <p>3 Planos de Ubicación y perimétricos en coordenadas UTM en el Sistema Geodésico Oficial (WGS 84) suscritos por Ingeniero o Arquitecto Colegiado (02 juegos)</p> <p>4 Memoria Descriptiva, suscrita por Ingeniero o Arquitecto Colegiado (02 juegos)</p> <p>5 Copia simple de Certificado Negativo de Cargas y Gravámenes.</p> <p>6 Pago de la tasa correspondiente</p>	Formulario Declaración Jurada	1.18	47.8		X		20 (Veinte) días hábiles	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental	Subgerente de Control Urbano y Catastro	Subgerencia Control Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano

<p>Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 113° * Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (08.01.93) Sección Quinta, Título II, Capítulo II, Subcapítulo 02, Art. 505 Párrafo 2 DIRECTIVA N° 08-2004-SUNARP-SN art. N° 5.2 Directiva N° 01-2008-SNCPICNC "Tolerancias Catastrales-Registrales" Art 5°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>												
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:												
<p>10.05 CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 40° y Art. 79 num. 3.6</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.1, 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 113° y Art. 115° Inc. 115.1 y 115.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Presentación de formulario de Solicitud-Declaración Jurada por parte del propietario del inmueble</p> <p>2 En caso de ser representante de: a) Persona natural: adjuntar copia simple de carta poder b) Persona jurídica: adjuntar copia simple de la vigencia de poder notarial</p>	Formulario Declaración Jurada	GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo (Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850 Jesús María)	Subgerente de Control Urbano y Catastro		
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS												
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:												
<p>11.01 AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 num. 3.2 *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 4°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo (28.06.2007) Art. 1° * Ley N° 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para facilitar la Inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial (01.07.2013), Art. 5°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 6° , 8° y 9°</p> <p>DERECHO DE TRAMITE *D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 11°</p>	<p>1 Solicitud de autorización.</p> <p>2 Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar.</p> <p>3 Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros.</p> <p>4 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas.</p> <p>5 Declaración jurada del representante legal de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra.</p> <p>6 Declaración jurada de los profesionales habiles (sólo en los casos que las obras a realizar no correspondan a empresas concesionarias de servicios públicos)</p> <p>7 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>		1.21%	49.10		X		05 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Gerente de Desarrollo Urbano
<p>11.02 AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 79 num. 3.2 *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 4°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para facilitar la Inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial (01.07.2013) Art. 5°</p>	<p>1 Solicitud de autorización.</p> <p>2 Factibilidad de servicio expedida por la empresa prestadora del servicio regulador</p> <p>3 Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar</p> <p>4 Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros</p> <p>5 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas, con indicación de la Fecha de inicio y de culminación de la misma, entre otros.</p> <p>6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>NOTA No se podrán establecer montos mayores al 1% de la UIT vigente por derecho de trámite (D.L. 1014 Art. 4°)</p>		0.98%	39.50		X		05 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Gerente de Desarrollo Urbano

<p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo (28.06.2007) Art. 1°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>*Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 6°, 8° y 9°</p> <p>*Resolución de Concejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD Modifican reglamento de Calidad de la prestación de Servicios de Saneamiento (21.10.2011) Art 1°</p> <p>*D.L. N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la Inversión en Materia de Servicios Públicos y Obras Públicas de Infraestructura (15.05.2008) Art. 2°</p> <p>*Ley N° 29706, Ley de Facilitación de Conexiones Domiciliarias del Servicio Público de Distribución del Gas Natural (09.07.2011) Art. 2°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>*D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>*Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 11°</p> <p>*D.L. N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la Inversión en Materia de Servicios Públicos y Obras Públicas de Infraestructura (15.05.2008) Art. 4°</p>													
<p>11.03 AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 num. 3.2</p> <p>*Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 4° y 14°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>*Ley N° 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para facilitar la Inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial (01.07.2013) Art. 5°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>*Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 14°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° Inc. 115.1 y 115.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>*D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	1	Solicitud dirigida al alcalde	GRATUITO	GRATUITO	X					Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Gerente de Desarrollo Urbano
<p>11.04 CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREAS DE USO PÚBLICO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 num. 3.2</p> <p>*Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 4° Num. 1 y 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>*Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo (28.06.2007) Art. 1°</p> <p>*Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art.18°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>*Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 16° al 19°</p> <p>*Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (21.03.01) Art. 113°</p> <p>Nota:</p> <p>Solo se aplica para obras de gran envergadura, que no constituyen servicios y como medio para garantizar la reparación de posibles daños futuros.</p>	1 2	Solicitud dirigida al alcalde Declaración Jurada de que la obra se ha realizado conforme a la autorización brindada	GRATUITO	GRATUITO	X		05 días		Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Gerente de Desarrollo Urbano	
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL													
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:													
<p>12.01 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST</p> <p>(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del</p>	A 1	<p>Requisitos Generales</p> <p>Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o</p>				X		15 días		Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerente de Promoción social, Empresarial y	Subgerente de Promoción social, Empresarial y	Gerente de Desarrollo Económico y Social

área total del establecimiento)	naturales según corresponda.								Documental y Archivo	Comercialización	Comercialización	
<p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14). Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p> <p>A. Giros aplicables</p> <p>Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.</p> <p>B. Giros no aplicables</p> <p>1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.</p> <p>2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.</p> <p>3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos inflamables</p> <p>4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p>		1.01%	40.90								
<p>12.02 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14) Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p> <p>A. Giros aplicables</p> <p>Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.</p> <p>B. Giros no aplicables</p> <p>1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.</p> <p>2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.</p> <p>3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos inflamables</p> <p>4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares.</p>		2.95%	119.40		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	

<p>establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros</p> <p>2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m² y con un máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m² y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m² y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar</p> <p>5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m² y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m²</p> <p>7. Bares, pubs-karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m²</p> <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m² y no más de 20 máquinas eléctricas</p> <p>B. Giros no aplicables</p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m²) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p>										
<p>12.05 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX-ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 2), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p> <p>A. Giros aplicables</p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m² hasta 500 m², tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros</p> <p>2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m² y con un máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m² y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m² y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar</p> <p>5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m² y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m²</p> <p>7. Bares, pubs-karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m²</p> <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m² y no más de 20 máquinas eléctricas</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales, que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p>	6.96%	281.80		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	

<p>B. Giros no aplicables</p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.</p>											
<p>12.06 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 2), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p> <p>A. Giros aplicables</p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros</p> <p>2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar</p> <p>5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2</p> <p>7. Bares, pubs-karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2</p> <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas</p> <p>B. Giros no aplicables</p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>6 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio</p> <p>7 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable. * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales o similares.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m con una altura mínima de 2.10mL desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo</p>	7.05%	285.60		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	
<p>12.07 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 3), 11 y 15</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace</p>	1.01%	40.90		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	

<p>inversión en el país. * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>											
<p>12.08 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 3), 10, 11 y 15 * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11 * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p> <p>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</p> <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaoke, licorerías, ferreterías carpinterías, e imprentas, entre otros. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, salsodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2 Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección 	<p>A Requisitos Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite <p>B Requisitos Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. (d) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. (e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>	2.95%	119.40		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	

	<p>B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria</p> <p>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población</p>																			
12.09	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 3), 10, 11 y 15</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p> <p>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</p> <p>1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m², tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaoke, licorerías, ferreterías carpinterías, e imprentas, entre otros.</p> <p>2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten</p> <p>3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten.</p> <p>4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten</p> <p>5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.</p> <p>6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, salsodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten</p> <p>7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m² y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m² y/o con más de 200 alumnos por turno.</p> <p>9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m² y/o con más de 20 máquinas eléctricas</p> <p>11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m² y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar</p> <p>12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m² o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m²</p> <p>13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección</p> <p>B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria</p> <p>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio</p> <p>8 En caso anuncio supere el área de 12 m², se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable. * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales</p> <p>(d) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>	3.04%	123.20	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social										
12.10	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)</p> <p>Base Legal</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros</p>			X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social										

<p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencias de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE Ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>	<p>1.01%</p> <p>40.90</p>										
<p>12.11 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencias de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.</p>	<p>2.95%</p> <p>119.40</p>			X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social		

		(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. (f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.											
12.12	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 10, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10 * Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo) 6 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio 8 En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable. * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente. (d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente. (e) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales. (f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. (g) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.				X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	3.04%	123.20
12.13	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito	1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite 4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:				X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	1.01%	40.90

<p>previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p>										
<p>12.14 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.</p>	2.95%	119.40			X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social
<p>12.15 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones,</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p>	3.04%	123.20			X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social

<p>Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio</p> <p>8 En caso anuncio supere el área de 12 m², se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <p>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</p> <p>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad efectiva a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p>											
<p>12.16 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p>	5.48%	221.90			X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	
<p>12.17 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81,</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p>					X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	

	<p>numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07) Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o tolder)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o tolder, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o tolder; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de tolder, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p>	6.96%	281.80							
12.18	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07) Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o tolder)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o tolder, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o tolder; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>6 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio</p> <p>7 En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <p>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</p> <p>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al</p>	7.05%	285.60		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social

		<p>de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00 m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.</p> <p>(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>										
12.21	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MÁS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio</p> <p>8 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <p>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</p> <p>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de la presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00 m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.</p> <p>(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>	3.04%	123.20	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social		
12.22	<p>CESE DE ACTIVIDADES (Licencias de funcionamiento y Autorizaciones Conjuntas)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15.</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Solicitud simple en donde se informe:</p> <p>* Nombre del titular de la licencia de funcionamiento o Autorización Conjunta</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>* No de la licencia de funcionamiento</p> <p>* Fecha de cese de actividades</p>	GRATUITO	GRATUITO	X		Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización				
12.23	<p>VARIACION DE AREA COMERCIAL O ECONOMICA (DE 0 A 100 M) DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79°</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>* Número de la licencia de funcionamiento.</p>			X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social		

<p>Num. 3.6.4 y Art. 83° Num. 3.6 * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 3° y 5° * Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOP (01.07.2010) literal E.2 Num. 52 y 53.</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art 8° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art 7° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * D.S. 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.2014) Art. 8°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 15°</p>	<p>2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple.</p> <p>3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p> <p>NOTA * En el caso que la variación del área comercial origine el cambio del tipo de ITSE al cual inicialmente estaba sujeto el establecimiento, se tendrá que tramitar una nueva licencia de funcionamiento</p>	<p>0.78%</p> <p>31.60</p>										
<p>12.24 AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE GIRO COMPATIBLE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6.4 y Art. 83° Num. 3.6 * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 3° y 5° * Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOP (01.07.2010) literal E.2 Num. 52 y 53.</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art 8° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art 7° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * D.S. 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.2014) Art. 8° * Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, (14.09.14) Art. 01 y Anexo</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 15°</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número del DNI o Camé de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. * Número de la Licencia de funcionamiento.</p> <p>2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple.</p> <p>3 Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellos giros a ampliar conforme a Ley la requieran de manera previa a la autorización de la ampliación.</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p> <p>NOTA * En el caso que la ampliación o reducción del giro comercial origine el cambio del tipo de ITSE al cual inicialmente estaba sujeto el establecimiento, se tendrá que tramitar una nueva licencia de funcionamiento</p>	<p>0.78%</p> <p>31.60</p>			X			15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social
<p>12.25 ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MANTENIENDO EL ÁREA Y GIRO</p> <p>- POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL -</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6.4 y Art. 83° Num. 3.6 * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 3° y 5° * Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOP (01.07.2010) literal E.2 Num. 54</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001)</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas. o naturales, según corresponda. * Número del DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos. * Información de la nueva razón social y documento que lo acredite (de ser el caso). * Número de la licencia de funcionamiento.</p> <p>2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple.</p> <p>3 Copia de la Escritura Pública de cambio de razón social o de cambio de la denominación o ficha registral según sea el caso.</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p> <p>NOTA</p>	<p>0.32%</p> <p>13.10</p>			X				Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización		

<p>Art. 31°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007)</p> <p>Art 7°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001)</p> <p>Art. 113° y 162°</p>	<p>(*)El Procedimiento comprende la actualización de la información contenida en la licencia, por lo cual no será necesario iniciar un nuevo trámite de obtención de licencia, sino uno de actualización de información. (Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010) literal E.2 Num. 54)</p> <p>(**) El Procedimiento comprende en el derecho de trámite la reproducción de la licencia y aquellas actividades que permiten su realización</p>										
<p>.- POR CAMBIO DE OTROS DATOS VINCULADO CON LA LICENCIA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6.4 y Art. 83° Num. 3.6</p> <p>* Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 3° y 5°</p> <p>* Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010) literal E.2 Num. 52 y 53.</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art 7°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 162°</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas, o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos.</p> <p>* Información de los datos a modificar o actualizar adjuntando los documentos que lo sustenten de ser el caso</p> <p>* Número de la licencia de funcionamiento.</p> <p>2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple.</p>		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	
<p>12.26</p> <p>AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6.3</p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 9°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ordenanza N°1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 20° y 21°</p> <p>* Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115°</p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 14° al 18° Inc. 1.2, 1.4, I.1, I.1.1, I.1.2.1 y I.1.2.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>1 Solicitud simple o según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción).</p> <p>2 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio.</p> <p>c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita, en el cual se aprecia el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.</p> <p>3 Exhibir el documento de identidad del solicitante o representante legal.</p> <p>4 En caso de representación, presentar copia del poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia simple de la carta poder con firma del administrado</p> <p>5 En caso de Bienes de Dominio Privado, presentar copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios.</p> <p>6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>En caso de Anuncios o Avisos Publicitarios Luminosos, Iluminados o Especiales: Con áreas de exhibición mayores a 12.00 m2</p> <p>7 Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>8 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p>		2.13%	86.10	X	30 días		Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social
<p>12.27</p> <p>AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS EN PANELES MONUMENTALES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6.3</p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 9°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 20° y 21°</p> <p>* Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115°</p> <p>* Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de</p>	<p>1 Solicitud simple o según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción).</p> <p>2 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio.</p> <p>c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita, en el cual se aprecia el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.</p> <p>3 Exhibir el documento de identidad del solicitante o representante legal.</p> <p>4 En caso de representación, presentar copia del poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia simple de la carta poder con firma del administrado</p> <p>5 En caso de Bienes de Dominio Privado, presentar copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios.</p> <p>6 Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano</p> <p>7 Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, refrendados por un Ingeniero Civil</p> <p>8 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>		2.13%	86.10	X	30 días		Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social

<p>Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 14° al 18° Inc. 1.2, 1.4, II.1, III.1.1, III.1.2, III.2.1 y III.2.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, v modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>En caso de Anuncios o Avisos Publicitarios Luminosos, Iluminados o Especiales: Con áreas de exhibición mayores a 12,00 m2</p> <p>9 Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>10 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p>									
<p>12.28 AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE AFICHES O BANDEROLAS DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6.3 * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07), Art. 9°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07), Art. 20° y 21° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lt. a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07), Art. 14° al 18° Inc. 1.2 y 1.4</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>1 Solicitud simple o según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción).</p> <p>2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.</p> <p>3 Exhibir el documento de identidad del solicitante o representante legal.</p> <p>4 En caso de representación, presentar copia del poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia simple de la carta poder con firma del administrado</p> <p>5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	0.84%	34.00			X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización Gerente de Desarrollo Económico y Social
<p>12.29 AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PÚBLICO) COMO: FERIAS GASTRONOMICAS, FERIAS ARTESANALES, OTRAS.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 5° Inc. 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lt. a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * Ley N° 27276 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos con Gran Concentración de Personas (10.06.00) Art. 3° y 6° * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 19°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>1 Presentar Solicitud - Declaración Jurada suscrita por el representante legal de ser el caso</p> <p>2 Plano de ubicación y distribución de la feria</p> <p>3 Propuesta de modulación</p> <p>4 Relación de feriantes con sus respectivos números de ubicación y giro a desarrollar</p> <p>5 Documento que acredite el suministro de energía eléctrica, cuando corresponda</p> <p>6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente por módulo o Stand.</p> <p>NOTA: Los eventos y/o Espectáculos Públicos realizados en la vía pública o lugares no confinados no están sujetos al procedimiento de ITSE correspondiendo emitir pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de la normativa de seguridad en edificaciones vigente (D.S. N° 058-2014-PCM Art. 12.3)</p>	0.82%	33.20			X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización Gerente de Desarrollo Económico y Social
<p>12.30 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 83°</p>	<p>1 Ser comerciante ambulante regulado</p> <p>2 Presentar Solicitud - Declaración Jurada</p> <p>3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	0.55%	22.20			X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización Gerente de Desarrollo Económico y Social

<p>Num. 3.2</p> <p>* Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07),modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 5° Inc. 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35°</p> <p>* Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07),modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 26°</p> <p>* Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°</p> <p>* Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo (25.04.2014) Art. 4°</p> <p>* Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07),modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 18°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>NOTA</p> <p>Para dar inicio al trámite, el comerciante deberá encontrarse debidamente registrado en el padrón municipal.</p>											
<p>12.31</p> <p>AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE USOS ESPECIALES TEMPORALES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 83° Num. 3.2</p> <p>* Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07),modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 5° Inc. 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35°</p> <p>* Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07),modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 26°</p> <p>* Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°</p> <p>* Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo (25.04.2014) Art. 4°</p> <p>* Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07),modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 19° A</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>1 Presentar Solicitud - Declaración Jurada suscrita por el representante legal de ser el caso</p> <p>2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p>	0.55%	22.20			X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	
<p>12.32</p> <p>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UN AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO (CON DE VISITA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - VISE REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6</p> <p>* D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° y 13°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder.</p> <p>3 Número de Informe de VISE favorable elaborado por la Municipalidad distrital</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p>	0.82%	33.20			X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	

<p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° Inc. 115.2 * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 2 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>											
<p>12.33 AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON U AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° y 13°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° Inc. 115.2 * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 2 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente: 1 * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. 2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder. 3 Número del Certificado de ITSE favorable elaborado por la Municipalidad distrital 4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p>	0.82%	33.20		X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	
<p>12.34 AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON U AFLUENCIA MAYORES A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACIÓN DE VISITA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - VISE REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° y 13°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° Inc. 115.2 * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 2 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente: 1 * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. 2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder. 3 N° de Informe de VISE favorable elaborado por la Municipalidad Provincial 4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p>	0.82%	33.20		X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano,	Subgerente de Promoción social,	Subgerencia de Promoción social,	Gerente de Desarrollo Económico y	

12.35	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UI AFILIENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL) BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° y 13° CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° Inc. 115.2 * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 2 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. 2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder. 3 N° del Certificado de ITSE favorable elaborado por la Municipalidad Provincial 4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .	0.82%	33.20	X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:										
12.36	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79° Num. 3.6.4 y Art. 83° Num. 3.6 * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.07) Art. 3°, 4° y 5° CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc. b * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.07) Art. 15°	1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente	0.54%	21.70	X		Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización		
SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL										
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:										
13.01	REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES DE REICLADORES BASE LEGAL COMPETENCIA: * Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (15.10.2005) Art. 119 * Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos (21.07.00) Art. 43° * Ley N° 29149, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores (06.10.2009) Art. 5° * Ordenanza N° 1854-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 5° y 8° CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lt. a) * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO	1 Presentar una solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental 2 Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores emitida por SUNARP 3 Exhibir el documento de identidad del representante legal de la asociación 4 Copia simple de un servicio público (agua, luz, teléfono, etc.) 5 Copia fedateada del padrón de socios 6 Fichas de datos básicos de cada reciclador con carácter de Declaración Jurada, adjuntando copia simple de DNI y una foto tamaño carnet 7 Registro de la Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos con quien realizan la compra y venta de los residuos sólidos reciclables 8 Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores (vehículos, EPP, uniformes)	GRATUITO	GRATUITO	X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Gestión Ambiental	Subgerencia de Gestión Ambiental	Gerente de Desarrollo Económico y Social

	<p>* Ordenanza N° 470-MDJM, Ordenanza que promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el distrito de Jesús María (24.07.15) Arts. 4° y 5°</p> <p>* Ordenanza N° 1854-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 31° al 33°</p>																	
13.02	<p>AUTORIZACIÓN DE SEGREGACIÓN EN FUENTE A LAS ASOCIACIONES DE REICLADORES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA: * Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (15.10.2005) Art. 119 * Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos (21.07.00) Art. 43° * Ley N° 29149, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores (06.10.2009) Art 5° * Ordenanza N° 1854-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 5° y 8°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lt. a) * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ordenanza N° 470-MDJM, Ordenanza que promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el distrito de Jesús María (24.07.15) Art. 6° * Ordenanza N° 1854-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 23° al 26°</p>	<p>1 Solicitud de autorización</p> <p>2 Indicación de la Ficha de Registro de Inscripción de la asociación de Recicladores en la Municipalidad de Jesús María</p> <p>3 Copia simple de carnet de vacunación (tétano y Hepatitis B) de sus socios</p> <p>4 Copia simple de certificados de capacitación de los 04 módulos (Manejo integral de residuos sólidos, seguridad y salud ocupacional, gestión empresarial y reciclaje y habilidades sociales y desarrollo personal) por cada socio.</p> <p>Notas: a) Adicional a los requisitos mencionados, es necesario que cumplan con las evaluaciones establecidas por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, que ayuden a la eficiencia del desarrollo del Programa de Segregación b) El perfil que debe cumplir los segregadores son los siguientes: b1) Ser mayor de edad y contar con documento nacional de identidad vigente. b2) Las mujeres gestantes solo podrán realizar actividades de segregación en fuente hasta los 7 meses de embarazo y la reincorporación será después de cumplir con 2 meses de alumbramiento, debiendo presentar los controles médicos. c) El número máximo de socios que realizaran las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos será de 30.</p>			GRATUITO	GRATUITO		X				30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo y Archivo	Subgerente de Gestión Ambiental	Subgerencia de Gestión Ambiental	Gerente de Desarrollo Económico y Social		
SUBGERENCIA DE SANIDAD																		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:																		
14.01	<p>REGISTRO MUNICIPAL DE CANES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA: * Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01) Art. 10° Inc. 10.1 a) y Art. 11 * Decreto Supremo N° 006-2002-SA, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (21.07.02) Art. 9°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * Ley 26497 - Ley Organica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26° * Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01) Art. 10° Inc. 10.1 * Ordenanza N° 225-MDJM, Ordenanza que regula el Régimen de Tenencia y Registro de Canes en el Distrito de Jesús María (21.05.07), modificado por Ordenanza N° 308-MDJM (17.04.09) Art. 14° al 18°</p>	<p>1 Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, especificando lo siguiente: * Características físicas que permita la identificación del can * Identificación del domicilio del propietario o poseedor, según corresponda. * Antecedentes veterinarios * De corresponder, establecer su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado</p> <p>2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad del propietario o poseedor del Can</p> <p>3 Certificado de vacunación del can</p>			GRATUITO	GRATUITO		X							Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Sanidad		
14.02	<p>LICENCIA PARA TENENCIA DE CANES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA: * Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01) Art. 10° Inc. 10.1 b) y Art. 11 * Decreto Supremo N° 006-2002-SA, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (21.07.02) Art. 9°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera disposición Transitoria, Complementaria y Final * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001)</p>	<p>1 Solicitud, con carácter de Declaración Jurada solicitando licencia para tenencia de canes</p> <p>2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad del propietario o poseedor del Can</p> <p>3 Certificado de vacunación del can</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p> <p>En caso de ser propietario o poseedor de canes considerados peligrosos</p> <p>5 Acreditar aptitud psicológica mediante certificado o constancia expedido por psicólogo colegiado.</p> <p>6 Declaración Jurada de no haber sido sancionado conforme a esta Ley en los 3 (tres) años anteriores al momento de adquisición o tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.</p>			0.49%	19.70				X				30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Sanidad	Subgerente de Sanidad	Gerente de Desarrollo Económico y Social

Art. 113°

*Ley 26497 - Ley Organica del Registro Nacional de Identificacion y Estado Civil (11.07.95). Titulo V Art. 26°

* Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01)

Art. 4° y Art. 10° Inc. 10.1

* Ordenanza N° 225-MDJM, Ordenanza que regula el Régimen de Tenencia y Registro de Canes en el Distrito de Jesús María (21.05.07), modificado por Ordenanza N° 308-MDJM (17.04.09) Art. 14° al 18°

DERECHO DE TRÁMITE

* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc. B

* Decreto Supremo N° 006-2002-SA, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (21.07.02) Art. 9°